

Res. No. 256-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Núñez de Tolentino, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 256-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora ANA NUÑEZ DE TOLENTINO.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de febrero de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora ANA NUÑEZ DE TOLENTINO, mediante el cual la primera traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 854.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total RD\$22,641.53, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 696

ENTRE

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 29 de marzo del 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, de la otra parte la señora **ANA NUÑEZ DE TOLENTINO**, dominicana, mayor de edad, casada, hacendada, domiciliada y residente en la calle Dr. Héctor García Godoy No.1, Arroyo Hondo, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.11017, serie 28, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **ANA NUÑEZ DE TOLENTINO** quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno área de 854.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.6 de la manzana “X”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.5, al Este, calle Cayaco; al Sur solar No.7; al Oeste, solar No.14”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22.641.53 (veintidós mil seiscientos cuarenta y un peso oro con 53/100), o sea, la cantidad de 427.00 metros cuadrados, a razón de RD\$13.00 el metro cuadrado, y la cantidad de 427.39 metros cuadrados a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos 1446862, s/n, y 1923, de fecha de noviembre de 1980, 16 de octubre de 1987 y 9 de febrero de 1990, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **ANA NUÑEZ DE TOLENTINO**, formal recibo de descargo y finiquito en favor legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL **COMPRADOR** se compromete e iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art.5 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes,. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA NUÑEZ DE TOLENTINO
Compradora.

Yo, **DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la señora **ANA NUÑEZ DE TOLENTINO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero de año mil novecientos noventa (1990).

DR. ARISMENDY CRUZ RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150° de la Independencia y 130° de la Restauración.

Augusto Félix Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 257-97 que aprueba la designación de los señores Dr. Antonio Isa Conde, Lic. George Manuel Hazhoury, Lic. Gustavo Montalvo, Lic. Manuel Cocco Guerrero y Gabriel del Río, como Presidente y Miembros, respectivamente, de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 257-97